
XIV. POLITICA PESQUERA

XIV.1. LA PRODUCCION DE PESCA MARITIMA

La pesca desembarcada en el año 1992 fue de 1.157.863 toneladas, correspondiendo 668.462,9 toneladas al pescado fresco y refrigerado y 489.400,1 toneladas al pescado congelado. Estos datos corresponden exclusivamente al sector extractivo y se han elaborado en cumplimiento del Reglamento 1382/91 del Consejo, sobre estadísticas de desembarcos. No recogen, por tanto, datos sobre el sector cultivador.

La aplicación de los Reglamentos comunitarios en materia de estadísticas pesqueras, y más concretamente de desembarcos, supone una variación en la metodología de elaboración a partir de 1992 y, por tanto, una ruptura con las series estadísticas anteriores.

En cumplimiento de la disposición adicional quinta del Real Decreto 141/1993, de reestructuración de los Servicios Periféricos del MAPA, se dictó la Orden de 22 de junio de 1993, sobre transferencias de funciones en materia de pesca marítima. Toda esta organización de la estructura periférica del MAPA ha generado retrasos en la recepción de los datos utilizados para las elaboraciones estadísticas, por lo que no se dispone aún de cifras definitivas del año 1993. A partir de las informaciones provisionales disponibles, puede estimarse que, en 1993, el sector pesquero extractivo aumenta la cantidad de los desembarcos totales del orden del 2%, tasa que integraría un crecimiento cercano al 6% en pescado fresco y refrigerado y una disminución del orden del 4% en pescado congelado.

XIV.2. POLITICA DE RECURSOS PESQUEROS

2.1. Caladero nacional

Gestión de los recursos

La gestión de los recursos pesqueros en los caladeros nacionales se ha efectuado, tradicionalmente, mediante un sistema de control directo del esfuerzo de pesca. Los buques censados y clasificados por modalidades de pesca sólo pueden operar sobre caladeros determinados con artes o aparejos específicos. Para flexibilizar el sistema en los casos necesarios se autorizan cambios de modalidad temporales.

La integración de España en la Política Común Pesquera ha añadido al esquema descrito la aplicación de un control indirecto del esfuerzo de pesca por el sistema de TAC y Cuotas. Anualmente, el Consejo de Ministros de Pesca de la CE establece los totales admisibles de capturas y asigna a España las cuotas de pesca que le corresponden, tanto en el caladero nacional como en aguas de la «CE a diez». Los capitanes y patronos de los buques pesqueros de más de 10 metros de eslora estaban obligados por el Reglamento (CEE) nº 2241/87 y, actualmente, por el 2847/93 a formular una Declaración de Desembarque a la llegada a puerto, en la que consten todas las especies capturadas sometidas a TAC y cuotas. Estas declaraciones son procesadas en las Delegaciones periféricas en el litoral y, posteriormente, integradas y analizadas en los Servicios Centrales, sirviendo de base para la elaboración de las estadísticas mensuales de capturas, por especie y zona de pesca, parándose, en caso necesario, aquellas pesquerías cuya cuota está próxima a ser agotada. Estas estadísticas se remiten, con periodicidad mensual, a la Comisión de la Unión Europea.

Las modalidades de pesca reguladas a nivel nacional son las siguientes:

Para todo el Caladero Nacional:

- Cerco.
- Palangre de superficie.
- Arte claro.

Para el Cantábrico y Noroeste:

- Arrastre de fondo.
- Palangre de fondo.
- Rasco.
- Volanta.

Para el Golfo de Cádiz:

- Arrastre de fondo (cuyo censo se está elaborando en la actualidad).

Para el Mediterráneo:

- Arrastre de fondo.
- Palangre de fondo.
- Artes menores: beta, trasmallo y bolero (modalidades no censadas).

Las cuotas asignadas a España, Caladero Nacional, están distribuidas en 21 unidades de gestión en las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz. Estas cuotas son, en general, suficientes.

La relación cuotas-capturas podría resumirse como a continuación se indica:

- Capturas anuales inferiores a las cuotas asignadas:
 - Abadejo.
 - Merlán.
 - Solla.
 - Lenguado.
 - Merluza.
 - Rape.
 - Gallo.
 - Cigala.
 - Caballa.
 - Anchoa.
- Capturas anuales próximas a las cuotas asignadas:
 - Jurel.
 - Bacaladilla.

Ordenación de la actividad pesquera

La flota pesquera española, según datos del censo operativo de flota (31-XII-93), está cifrada en un total de 19.451 buques, con 644.989 T.R.B. y 1.910.145 kw. La mayor parte de estos buques, en número de unidades, opera parcial o totalmente en aguas sometidas a la jurisdicción o soberanía españolas y, en todo caso, tienen su base y operan desde puertos del litoral español.

Entre las funciones de ordenación de la actividad pesquera se destacan las siguientes:

- Establecimiento de puerto base y cambios de base.
- Elaboración de censos por modalidades de pesca.